SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI -VALLE <u>AUTO No.</u> 1145

RAD: 760014003-009-2021-00858-00

Santiago de Cali, catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, AVOCASE conocimiento del presente despacho comisorio, remitido por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUBLE propuesto por ALFREDO GONZÁLES ROJAS contra ALEJANDRA SALAZAR DIAZ. Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

<u>SEGUNDO:</u> SEÑALASE como nueva fecha y hora para el <u>(18) de octubre de 2022 a las</u> <u>2:00p.m.,</u> para llevar acabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles objeto de la presente comisión.

<u>TERCERO</u>: RATIFICAR en calidad de SECUESTRE a la auxiliar de la justicia BETSY INÉS ARIAS MONSALVE, identificado(a) con CC. 32.633.457, ubicado(a) en la Calle 18 A No. 55-105 M-350, correo electrónico <u>balbet2009@hotmail.com</u>, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

<u>CUARTO</u>: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente**, **garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión. Así mismo con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. <u>40</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Septiembre de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA Secretario